

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 02 MARZO 2015

DECRETON° 0366

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48.010-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, formula reclamo por el pago de días feriados que no se encuentran contemplados en el Pliego de Condiciones Particulares, y;

CONSIDERANDO;

QUE a fs. 02 a 10 se agregan Notas de Pedidos N°s, 163, 180, 190,199 y 219, de la contratista, solicitando se tome como formal reclamo y se reconozca el pago por los servicios prestados los días feriados 21 de junio de 2013, 25 de noviembre de 2013, 20 de enero de 2014, 3 y 4 de marzo de 2014, 24 de marzo de 2014 y 02 de mayo de 2014;

QUE a fs. 18 y 18 vta, los integrantes de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos creada por Decreto N° 692/13 concluyen que debe darse trámite a la solicitud de la prestadora, en razón de que los servicios efectivamente fueron prestados y no se encuentran incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando a tales efectos documentación respaldatoria;

QUE a fs. 19 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, comparte lo expuesto por la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos citada en el párrafo anterior, disponiendo a fs. 20 el entonces Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la remisión del expediente a la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 22 toma intervención el Subsecretario de Planificación y Control Económico, requiriendo que los integrantes de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos amplíen el informe producido, detallando los montos correspondientes a cada feriado y el total de los mismos, para su imputación presupuestaria, factibilidad financiera y aprobación del gasto, encontrándose agregada a fs. 26 la información solicitada;

QUE a fs. 28 toma nueva intervención la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, tomando razón de que el gasto asciende a la suma de \$ 4.096.280,32, disponiendo su pase a las Subsecretarías de Contaduría General y de Finanzas respectivamente, quienes a fs. 30 y 31 toman intervención;

QUE a fs. 34/35 obra dictamen del Director General Legal Técnica y Servicios Especiales de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, quien expresa que por un error en las Notas de Pedido, se tomó como base del cálculo la suma valor diario mas la incidencia de mano de obra, cuando lo que correspondía es considerar solamente la incidencia de la mano de obra, reformulándose a tales efectos la planilla de cálculo, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.519.599,45;

QUE a fs. 40 los integrantes de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos, rectifican su informe, concluyendo que el monto total a reconocer es el indicado en el párrafo anterior;

QUE a fs. 42 a 46 las áreas de la Secretaría de Hacienda toman razón y proceden a reformular el monto a reconocer;

QUE la Subsecretaría de Auditoría Interna a fs. 51/52 concluye que resultaría procedente la determinación del reclamo por los días decretados feriados conforme a lo dictaminado a fs. 40 y 40 vta. por la

Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos, siendo el procedimiento aplicado válido y razonable;

QUE a fs. 56/57 las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda, imputan el gasto a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto N° 14.883;

QUE la Subsecretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General a fs. 61 toma intervención, no formulando objeción alguna a estos actuados;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER La liquidación y pago de los Servicios Especiales de Limpieza, efectuados por la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F., durante los días decretados feriados, 21/06/2013, 25/11/2013, 20/01/2014, 3, 4 y 24/03/2014 y 02/05/2014, por la suma de \$ 1.519.599,45 (Pesos Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con45/100), en mérito a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el expediente con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, de conformidad a lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del presente a la "Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F." instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Control Externo, por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 06 MARZO 2015

DECRETO N° 0389

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte del presente en el Adicional de Mantenimiento de Bicicleta, como medio de movilidad para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0206/14 autoriza el cobro del Adicional de Mantenimiento de Bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, el mismo opero vencimiento el 31.12.14, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados al mencionado Decreto;

QUE el Artículo 32 del Convenio de Colectivo de Trabajo contempla que a los trabajadores que por razones de servicios se les requiere el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocería una suma de dinero en concepto de reintegro por el uso y mantenimiento de dicha movilidad;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicha erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DISPONER la **Prórroga desde el 01.01.15 hasta el 31.12.15** por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, autorizado por Decreto N° 0206/14.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que el importe fijado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0391

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos solicita la modificación del nivel remunerativo de las personas que se mencionan en el Anexo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados en el Anexo se encuentran designados mediante los Decretos que para cada uno se consigna, actualmente en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según corresponda en cada caso;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a los agentes, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante los Decretos que para cada caso se consigna, de las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quienes se desempeñan actualmente en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, asignándole el nivel retributivo, según corresponda en cada caso, conforme al Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0393

REFERENCIA: Expediente N° 009.964-SG-2015.

VISTO que el 31.12.14 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. EUDOSIA KARINA DEL VALLE FLORES**, DNI N° 22.662.760, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el mencionado expediente la Sra. Secretaría de Acción Social solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios con aportes, de la **Sra. Flores**, a partir del 01.01.15, dicho pedido fue realizado en fecha 09.02.15;

QUE teniendo en cuenta que la mencionada agente continúa prestando servicios y que son estrictamente necesarios en la Secretaría de Acción Social, por ello, impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DISPONER la Prórroga desde el 01.01.15 hasta el 31.12.15 del Contrato de Locación de Servicios con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. EUDOSIA KARINA DEL VALLE FLORES, DNI N° 22.662.760, aprobado por Decreto N° 0120/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0072/14, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO - GOMEZA

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0394

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. FERNANDO GASTON GENOVESE MEDINA, DNI. N° 36.346.288, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. Genovese Medina resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. FERNANDO GASTON GENOVESE MEDINA, DNI. N° 36.346.288, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0395

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. MAURICIO OMAR NOGALES, DNI. N° 17.791.739, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. Nogales resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. MAURICIO OMAR NOGALES, DNI. N° 17.791.739, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0396

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. ANDREA DANIELA BERCHAN TORRES, DNI N° 32.630.188, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Berchan Torres** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ANDREA DANIELA BERCHAN TORRES**, DNI N° 32.630.188, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 MARZO 2015

DECRETO N° 0397

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. BEATRIZ MARIA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 1212/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE los servicios de la **Sra. Pellegrini** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. BEATRIZ MARIA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12 modificado por Decreto N° 1212/14.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. BEATRIZ MARIA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, para desempeñarse en la **Secretaría de Turismo y Cultura**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 10 MARZO 2015

DECRETO N° 0398

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA, se ausentará de sus funciones por razones oficiales a la Provincia de Buenos Aires, a partir del día 10/03/15 desde hs.13,00 hasta el día 11/03/15 a hs. 20,00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Gobierno, Dn. Mauro Diego Sabbadini;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Gobierno, **Dn. MAURO DIEGO SABBADINI**, la atención de **JEFATURA DE GABINETE** a partir del día 10/03/15 desde hs. 13,00 hasta el día 11/03/15 a hs. 20,00, por el motivo enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – GAMBETTA – SOTO - SABBADINI

RESOLUCION

SALTA, 09* MARZO 2015

RESOLUCION N° 006

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2681/14.

VISTO la Ordenanza N° 14.912, modificatoria del Artículo 5° de la Ordenanza N° 14.670, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se dispone que: "... el área de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, estará a cargo del funcionario que a tal efecto designe el Intendente Municipal y se integrara con un Consejo Consultivo, presidido por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal y conformado por un miembro de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, uno de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dos del Concejo Deliberante, invitando a participar del mismo a las instituciones de la comunidad salteña como: el Colegio de Abogados; el Instituto Güemesiano, el Instituto Belgraniano, Agrupación Tradicionalista Martín Miguel de Güemes, Sendas Gloriosas de la Patria y Universidad Nacional de Salta (UNSA)";

QUE a fs. 02 el Secretario de Turismo y Cultura informa que integrará el Consejo Consultivo;

QUE a fs. 03 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, propone al Arquitecto Jorge Nieto para formar parte del mentado Consejo, el que es aceptado conforme proveído obrante a fs. 04;

QUE resulta necesario señalar que por Ordenanza N° 14.753 se ha aprobado la Estructura Orgánica Planta Superior y sus competencias y atribuciones, dependiendo el área del Patrimonio Cultural y Natural de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, desempeñándose como subsecretario el Arquitecto Jorge Nieto;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Secretario de Turismo y Cultura Dn. Rodolfo Antonelli, DNI. N° 14.302.554 y al Subsecretario de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Jorge Nieto DNI N° 16.434.865, para integrar el Consejo Consultivo del área de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ordenanza N° 14.912.-

ARTICULO 2º.-ESTABLECER que el Subsecretario de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, Arquitecto Jorge Nieto, representará al Departamento Ejecutivo Municipal y presidirá el Consejo Consultivo de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural.-

ARTICULO 3º.- INVITAR a través de la Subsecretaría de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural a las distintas instituciones citadas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 14.912.-

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el artículo 1° no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección General de Despachos de Secretaría General a los señores Rodolfo Antonelli y Jorge Nieto.-

ARTICULO 6°.- REMITIR copia al Concejo Deliberante por Secretaría General y solicitar la designación de dos miembros del Concejo Deliberante para integrar el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural.-

ARTICULO 7°.- TOMAR RAZÓN las Secretarías de Turismo y Cultura y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

Salta 6 de marzo de 2015.

RESOLUCIÓN N° 004/15

Referencia: Resolución N° 003/15.

VISTO la Resolución N° 003/15 de esta Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se autorizaba la realización de la **SUBASTA PÚBLICA** de los bienes de bronce color bronce y color blanco que componían la ornamentación funeraria de nichos ya desocupados por falta de pago del canon o vencimiento de la concesión de los cementerios públicos que administra esta Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE se había fijado como fecha de realización de la misma el 6/03/15 a hs. 17 en el Salón de Usos Múltiples del CCM (Centro Cívico Municipal) y se encomendaba al Martillero Público Ricardo Yarade, Jefe de Departamento de Subastas de esta Procuración General, su realización;

QUE al momento de la confección de los lotes para subasta, se advierte por parte de la autoridad, piezas de bronce que podrían llegar a tener algún valor arquitectónico (arte funerario), en cuyo caso merecerían ser preservadas;

QUE en virtud de ello y en la necesidad de contar entre 7 a 10 días hábiles para el análisis de la totalidad de las piezas a subastar, corresponde se suspenda la realización de la misma y lo sea hasta fecha 1 de abril de 2015, misma hora y lugar;

QUE en virtud de todo ello, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de suspensión de tal acto;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER la realización de la **SUBASTA PÚBLICA** que debía realizarse el día 6 de marzo de 2015 a hs. 17, en el salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (S.U.M.), sito en Avda. Paraguay N° 1.200 de esta ciudad de Salta, y por los motivos vertidos en los considerandos, y lo sea hasta fecha 1 de abril de 2015, misma hora y lugar.

ARTICULO 2°. **TOMAR** razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con sus respectivas Dependencias y comunicar a los medios masivos de comunicación para su amplia difusión.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

Anaquín

SALTA, 10 MARZO 2015

RESOLUCIÓN N° 002

VISTO que el Señor Director de Notificaciones Generales, Miguel Ángel Dávila se encuentra en uso de su Licencia Reglamentaria correspondiente a los años 2013 y 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección mencionada, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Directora Administrativa, Sra. Verónica Valeria Aguirre;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Directora Administrativa, **Sra. VERÓNICA VALERIA AGUIRRE** DNI. N° 27.439.653, la atención de la Dirección de Notificaciones Generales, a partir del día de la fecha hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la agente mencionada en el artículo anterior, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las competencias asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos del contenido de la presente Resolución a la **Sra. Verónica Valeria Aguirre.**

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento Secretaría General y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 076

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60001-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. German Eduardo Torres, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16930/2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se Aplica al contribuyente una multa por \$ 1.196,91 por infracción al Art. 66 del Código Tributario Municipal atento que obra omisión de pago en concepto de Impuesto Automotor del Vehículo identificado con dominio IBH N° 257 por los periodos 02/10, 03/10, 08/10, 11/10, 03/11, 01/12 y 04/12 hasta 12/13 inclusive, Asimismo se informa al contribuyente deuda por la suma de \$ 3.989,70, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Torres, informa que el vehículo identificado con el dominio IBH 257, marca Peugeot, modelo 307, año 2009, fue vendido en fecha 04/05/2012, realizándose la correspondiente denuncia de venta ante el Registro Automotor N° 06, Por lo expuesto, solicita la suspensión de la obligación de pago en relación a los aspectos cuestionados;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 36/39 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de

admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16930/2014 fue notificada, conforme cedula de notificación de fs. 08, el día 01/09/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/09/2014, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 02 se encuentra agregada Denuncia de Venta del vehículo antes mencionado, con fecha 04/05/2012;

QUE a fs. 10 y 11 obra informe SUCERP, en el cual consta que el vehículo marca Peugeot, Modelo 307 XS 1.6 5p, año 2009 y dominio IBH 257 se encuentra registrado bajo la titularidad del Sr. German Eduardo Torres, D.N.I. N° 16.000.389 con domicilio en Pje. Rosario de la Frontera N° 745, B° 25 de Mayo de la Ciudad de Salta;

QUE de la documentación adjuntada, resulta que el vehículo identificado con el Dominio IBH 257 se encuentra registrado a nombre del Sr. German Eduardo Torres, D.N.I. N° 16.000.389 y radicado en la Ciudad de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de los regulado por el art. 253 de Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66 del Código Tributario Municipal;

QUE remitiéndonos al art. N° 66 del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose estos de tributos locales y que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal, sugiere Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. German Eduardo Torres, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16930/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. German Eduardo Torres, D.N.I. N° 16.000.389 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 1693/2014 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. German Eduardo Torres del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 077.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 54629SG-2014 y NOTA SIGA N° 19669/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por el Sr. Maximiliano Víctor Soto, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/10/2014 (fs. 21/21 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar lo solicitado sobre el motovehículo debiendo proceder por Dirección de Recaudación al cobro de la deuda por todo concepto que registrare dicho Dominio N° 257- CRU, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Soto, solicita se reconsidere el dictamen emitido por la Dirección General de Rentas. Ya que en fecha 18/01/2007 procedió a realizar la venta de la motocicleta a nombre del Sr. César Abel Torres, como lo establecen las leyes vigentes mediante Boleto de Compra Venta realizado y certificado por ante Escribana Pública Nacional, y entregando la correspondiente documentación, como ser título, cédula verde y el respectivo formulario 08, y que luego procedió a realizar la denuncia de venta con fecha 15/03/2007. Asimismo, sostiene también que dicha motocicleta deja de circular por la Ciudad de Salta, en razón de haber sido trasladada a la Localidad de El Dorado, Departamento de Rivadavia, con la firme promesa del comprador de realizar, en tiempo formal, la respectiva transferencia en su domicilio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 34/38 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 21/21 vta. fue notificada el día 07/11/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/12/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada a las actuaciones resulta que la motocicleta marca Honda, modelo CG125 FAN e identificada con el Dominio N° 257- CRU se encuentra registrada a nombre del Sr. Maximiliano Víctor Soto, con domicilio en calle La Opinión de Buenos Aires N° 3625, Barrio El Tribuno, de la Ciudad de Salta;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo...";

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que el articulado 21° del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos, entre los que cabe mencionar "el deber de comunicar, en el plazo de quince (15) días, cualquier hecho que provoque a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible";

QUE teniendo en consideración lo expuesto Ut Supra y remitiéndonos al articulado 66° del Código tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE siguiendo lo manifestado por la Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del Artículo 27° del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta al titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Maximiliano Víctor Soto, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/10/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Maximiliano Víctor Soto, DNI. N° 29.284.191 en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/10/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Maximiliano Víctor Soto, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 078

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°s 53633-SG-14 y 71128-SG-2014.-

VISTO las Notas de Pedidos N°s 02665/14 (fs. 05), 02862/14 (fs. 32), mediante las cuales se solicita la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES LCD DESTINADOS A DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 y 33 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. y 33 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de

\$ 87.073,60 (Pesos ochenta y siete mil setenta y tres con 60/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 40 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 42 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 44 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 47 Subsecretaría de Ingresos Públicos, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACION PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS Y MONITORES LCD DESTINADOS A DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 87.073,60).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Cr. MIGUEL A. QUINTANA: Director Fiscalización Interna.
Sr. ANGEL RAMPULLA: Director Fiscalización Externa.
Sra. MARIA DEL CARMEN TAPIA: Dirección General de Rentas
Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 078 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 079

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41052-SG-2014, NOTAS SIGA N°s 17819/14 y 348/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16/17 por el Sr. Fernando Héctor Leal, en contra de la Resolución N° 2743 de fecha 07 de Octubre del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se hace lugar a la solicitud de prescripción, planteada por el Sr. Leal, en relación a lo adeudado en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores por los periodos 10 a 12 del ejercicio fiscal 2007, correspondiente al dominio FNC 354 y rechaza por improcedente la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado por los periodos del ejercicio fiscal 2008, atento a que posee Notificación Legal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Leal, manifiesta que del informe de fs. 12 del Departamento de Distribución Domiciliaria surge que se han cursado 3 notificaciones legales de las cuales se adjunta copia y he ahí el error pues de autos no surge el acompañamiento de ninguna de ellas, siendo dicho informe totalmente unilateral y arbitrario, basándose la Resolución N° 2743 en esa sola información, sin tener a la vista las fotocopias que hace referencia el departamento de distribución domiciliaria. Expresa, asimismo que dicho informe carece de veracidad alguna, al no existir documentación respaldatoria. Por ultimo en relación a las notificaciones legales realizadas según informe del Departamento de Distribución Domiciliaria, respecto de la notificación realizada en el año 2014, manifiesta que el periodo reclamado correspondiente al año 2008 ya se encontraba fenecido en sus términos a los efectos liberatorios, cabiéndole el computo del plazo de 5 años exigible por la legislación civil para su liberación y que se computa desde la fecha de su notificación en el año 2014, el periodo 2008 estaría prescripto;

QUE a fs. 25, y por requerimiento de Asesoría Legal de ésta Secretaría, obra agregada copia de la Notificación Legal N° 14230606-000675/14;

QUE asimismo a fs. 30/35 emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2743 de fecha 07 de Octubre del 2014 de fs. 14 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 09/10/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/10/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden publico que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. A partir de lo expuesto y atento lo manifestado reiteradas veces por la doctrina,

podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece en obligación natural. Ahora bien con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia y atento lo expuesto por la corte en causas como "Filcrosa s/Quiebra" es bueno aquí plantear posiciones contrarias basadas en que los argumentos allí señalados contrarrestan los referidos a la innegable autonomía dogmática del Derecho Tributario, ya que la misma letra del art. 75, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. El Tribunal Superior de La Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Bs. As c/ D.G.R.", con posterioridad al fallo Filcrosa expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar códigos civiles, comercial, Penal, de Minería, del Trabajo Y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados...sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado".

Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos"... "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia administrativa y tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitrarias y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. C/ ELSAES SOC. COM. POR ACCIONES" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa no a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE los municipios son entes gubernamentales autónomos, aunque sujetos a una serie de limitaciones, pero que bajo ningún concepto ello puede implicar el desconocimiento de la autonomía de que gozan las comunas de provincia y cuyo reconocimiento está expreso en el artículo 123 de la Constitución Argentina, el cual señala que cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. Así la autonomía municipal es la capacidad que tienen las comunas de dictarse su propia ley, darse sus propias instituciones y de gobernarse por medio de ellas, sin que ningún otro órgano ejerza sobre ellas autoridad alguna que desnaturalice dicha potestad; aun cuando debe dejarse sentada la facultad constitucional que poseen las provincias de reglar el alcance y contenido de la mencionada autonomía municipal, ello en virtud de la supremacía que otorga el sistema federal de gobierno;

QUE el art. N° 46 del Código Tributario Municipal dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los

automotores; b) por el transcurso de diez (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de tributos prescribe por el transcurso de diez (10) años". Por su parte el art. 47 del citado ordenamiento legal establece que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que de lugar a la obligación tributaria respectiva";

QUE de la Notificación Legal Nº 14230606-000675/14 obrante a fs. 25 se desprende que los periodos 01 a 12 del ejercicio fiscal 2008, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotor del dominio FNC 354, fueron intimados en fecha 19/06/2014, no surgiendo intimación alguna anterior a dicha fecha en cuanto a los periodos descriptos por lo que se verifica que aquellos periodos cumplen con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción de la normativa vigente en relación al dominio referenciado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fernando Héctor Leal en contra de la Resolución Nº 2743 de fecha 07 de Octubre del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Fernando Héctor Leal D.N.I. Nº 18.563.114 en contra de la Resolución Nº 2743 de fecha 07 de Octubre del 2014 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Fernando Héctor Leal, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION Nº080.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 82120-SG-2013 y NOTAS SIGA Nºs 9641/14 y 19556/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 30 por el Sr. Nicolás Federico Campanella, en contra de la Resolución Nº 1374 de fecha 23/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 28), mediante la cual No hace lugar al reconocimiento de la exención de pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, período fiscal 2013, Dominio Nº KZR 899, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por el Código Tributario Municipal, Texto Ordenado Ordenanza Nº 14335, (No acredita titularidad), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Campanella, expresa que en la Resolución Ut Supra no se tuvo en cuenta su carácter de heredero

necesario respecto de la titular registral del vehículo. Agrega que tampoco se tuvo en cuenta la condición de concubina de la Sra. Karen Ailin Baiz;

QUE a fs. 38 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, solicita al requirente que adjunte a las actuaciones copia de sentencia judicial de declaratoria de herederos del correspondiente juicio sucesorio. Atento a lo expuesto a fs. 40 manifiesta respecto al juicio sucesorio que tiene como causante a la Sra. Cubei, que se encuentra como prueba en otro juicio sucesorio, por lo cual no se pudo avanzar con la declaratoria de herederos solicitada. Asimismo a fs. 42/44 emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1374 de fecha 23/05/2014 fue notificada el día 30/05/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/06/14 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE considerando la particularidad de las actuaciones, en cuanto a la titular registral del dominio por el que solicita la exención se encuentra fallecida, es necesaria la acreditación de sentencia judicial o declaratoria de herederos para verificar titularidad o derechos sobre el inmueble a favor del requirente. A partir de lo expuesto se verifica que dicha documentación no se encuentra agregada a las actuaciones;

QUE atento a lo manifestado Ut Supra, es donde se desprende lo expuesto por la Dirección General de Rentas cuando dispone rechazar el pedido de exención por no acreditarse la titularidad del inmueble;

QUE el Dominio por el cual se solicita el beneficio se encuentra registrado a nombre de la Sra. Cubei, fallecida remarcando que la documentación adjuntada a las actuaciones no resulta suficiente para hacer lugar al otorgamiento;

QUE compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas se desprende de las actuaciones que no se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de exención por Discapacidad al Pago del Impuesto a la Radicación de Automotores respecto del Dominio Nº KZR 899;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Nicolás Campanella, por consiguiente correspondería no hacer lugar al pedido de exención por Discapacidad al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, Dominio Nº KZR 899;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Nicolás Federico Campanella D.N.I Nº 26.701.406, en contra de la Resolución Nº 1374 de fecha 23/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Nicolás Federico Campanella, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION Nº 081

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24532-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00805/14 (fs. 53/55), mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 56 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 56 Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 99.945,17 (Pesos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 17/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 58/59 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 60 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 61 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 65 Subsecretaría de Prevención y Emergencias, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de \$ 99.945,17 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 17/100).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. NICOLAS KRIPPER: Subsecretario de Prevención y Emergencias.

Sr. RAMON DAVID LEAL: Director General de Emergencias.

Sr. JORGE DAVID LUNA: Director General de Atención Ciudadana.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 081 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 06 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 082
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14989-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires- Salta a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar en misión oficial, para participar del Acto de Constitución del Consejo Municipal del Transporte para el Desarrollo del Plan Federal Estratégico. Fecha de salida día martes 10/03/15 a horas 13:00 con regreso el día miércoles 11/03/15 a horas 20:15;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.714,28;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07vta. Dirección General de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.714,28 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.714,28 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 de días a razón de \$ 360,00 p/día (10 al 11/03/15) \$ 600,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.114,28, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Miguel Ángel Isa, Intendente Municipal (Grupo A).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE MARZO DE 2015

**RESOLUCION N° 085
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73225-SG-2014.-**

VISTO que por Resolución de ésta Secretaria N° 058/15 (fs. 26), se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Gerencia de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal procedió al análisis de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por la citada Resolución, emitiendo Memorandum N° 002/15 (fs. 60) en el cual se pone en conocimiento la errónea redacción del art. 1 m) del Pliego de Condiciones Particulares al referir como monto de garantía de oferta el importe de \$ 9.999,99 cuando debe decir \$ 999,99;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas, área dependiente de la Dirección General de Contrataciones informa a fs. 62 que se procedió a emitir Nota Aclaratoria N° 1, solicitando la emisión del instrumento legal que apruebe la misma;

QUE por todo lo expuesto precedentemente, corresponde la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la NOTA ACLARATORIA N° 1 de la Licitación Pública para el "SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES", la cual formará parte del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución N° 058/15, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 D MARZO DE 2015

**RESOLUCION N° 086
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29392-SG-2014.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 01131/14 (fs. 15/16), mediante la cual se solicita la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS CON DESTINO AL NATATORIO CARLOS XAMENA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 86.206,00 (Pesos ochenta y seis mil doscientos seis con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 19/21 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 23 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 55 Secretaría de Acción Social emite Resolución N° 004/15, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y a fs. 81 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS CON DESTINO AL NATATORIO CARLOS XAMENA", por una inversión aproximada de \$ 86.206,00 (Pesos ochenta y seis mil doscientos seis con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Prof. ZULMA PEDRAZA: Subsecretaría de Deportes y Recreación.
Dra. ELSA OLIMPIA CABALLERO: Dirección de Asesoría.
Prof. VICTOR BLASCO: Director de Coordinación de Complejos Deportivos.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.
Dr. MARCELO ARANDA: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 087.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° X2005003492, 41587/05, 36698-SH-2009 y
NOTA SIGA N°13918/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 117 por el Sr. Jorge Eduardo Méndez, en contra de la Resolución S/N° de fecha 07/08/2014 (fs. 115), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve no hacer lugar al pedido de anulación del Plan de Pago N° 13001427, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Méndez, manifiesta que el comercio tuvo su baja en fecha 31/10/2006 a posterior no desarrolló actividad comercial dado que el local fue alquilado en distintas ocasiones, adjuntando los respectivos contratos de alquiler;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 134/136 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 115 fue notificada el día 22/08/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/08/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE según planilla determinativa formulada por la Dirección de Fiscalización el contribuyente mantiene deuda, verificándose que aquel suscribió y pago el anticipo del Plan de Pago N° 13001427, el cual comprende los periodos adeudados. Atento lo expuesto es relevante poner en manifiesto que para finalizar el trámite de cese de actividades es indispensable la cancelación de la deuda prescripta;

QUE la Administración, tal como lo manifiesta a fs. 98 y 105, efectúa la correspondiente notificación al contribuyente respecto de la deuda pendiente de regularización como así también se lo intima bajo apercibimiento de desistimiento del trámite de "cese de actividad comercial";

QUE respecto a lo manifestado por el contribuyente en cuanto destaca que el comercio fue dado de baja en fecha 31/10/2006 y posteriormente se alquiló el local, adjuntando los respectivos contratos de locación, es

necesario manifestar en primer lugar que no obran en las actuaciones constancia alguna por la cual se desprenda que se haya cumplimentado el trámite "cese de actividad comercial", esto atento la deuda descripta Ut Supra, reconocida por el contribuyente al suscribir el ya referenciado Plan de Pago N° 13001427, del cual se pagó el anticipo- según consta a fs. 59. En segundo término se cree conveniente poner en relieve que los instrumentos privados adjuntados por el Sr. Méndez no lo eximen de su obligación al pago de la deuda requerida siendo que no se cumplimentó el trámite de cese y más aun habiendo reconocido la deuda exigida fehacientemente por el municipio. Vale destacar que como es sabido, los terceros son personas totalmente ajenas al contrato, en este caso el Municipio; agregando por último que el código Civil de la Nación en sus artículos 503° y 1195 consagran un viejo principio jurídico ya conocido en cuanto a que los contratos solo obligan a las partes y no tiene efectos sobre terceros;

QUE por todo lo expuesto y habiéndose cumplido los plazos dispuestos correspondientemente por el ordenamiento legal, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Eduardo Méndez, en contra de la Resolución S/N° de fecha 07/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Eduardo Méndez, D.N.I. N° 12.958.682 en contra de la Resolución S/N° de fecha 07/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Eduardo Méndez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE MARZO DE 2015

RESOLUCION N° 088.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 16270-SG-2014 y NOTA SIGA N° 7495/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por la Sra. Nilda Cerapia Gaspar en contra de la Resolución N° 896 de fecha 09/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores del dominio NSY 222, por haberse concedido ya un beneficio para el ejercicio 2014 al vehículo identificado con el dominio DLO 912, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Gaspar manifiesta al respecto que la resolución es errónea, por cuanto no posee dos vehículos como se menciona, dado que fue vendido el año pasado, habiendo realizado y presentado fotocopia de todo lo relacionado a la baja de ese vehículo;

QUE a fs. 28/31 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en

primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 896 de fecha 09/04/2014 de fs. 08 fue notificada según cédula de notificación de fs. 09 el día 03/05/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/05/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 20 obra agregado, previo requerimiento de Dirección General de Asesoría Legal, informe SUCERP, respecto del vehículo identificado con el dominio DLO 912;

QUE a fs. 26 obra copia de la Resolución N° 523/13 mediante la cual se hace lugar a la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente al vehículo identificado con el dominio DLO 912, por el ejercicio fiscal 2014, de propiedad de la Sra. Cerapia Nilda Gaspar, cónyuge supérstite del Sr. Ignacio Eloy González;

QUE el Código Tributario Municipal establece, en su art. 256, inc h) que están exentos del pago del impuesto a la Radicación de automotores "los automotores de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante la certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente", agregando en el último párrafo la norma antes mencionada que "las exenciones establecidas en los incisos h) e i) precedentes solo serán aplicables a uno solo de los automotores de los que pudieran ser propietarios los sujetos indicados en cada caso";

QUE la Sra. Gaspar solicitó, en fecha 15/11/2013 la exención al pago del impuesto a la Radicación de Automotores por el periodo fiscal 2014, respecto del vehículo identificado con el dominio DLO 912, el cual fuera otorgado mediante Resolución N° 532/14, debidamente notificada y grabada. Se verifica, que la exención al pago del tributo mencionado ya se encuentra otorgado para el periodo fiscal 2014, no resultando factible que la misma sea trasladada a otro dominio en el periodo fiscal 2014;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo antes expuesto, el Código Tributario Municipal establece, en su art. N° 21 que "los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos con este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos"; entre los que se mencionara el deber de "comunicar en el plazo de 15 días, cualquier hecho que provoque: a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible";

QUE compartiendo el criterio adoptado por Dirección General de Rentas, es que Asesoría Legal de esta Secretaría no considera que el vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4x2 identificado con el dominio NSY 222 se encuentre comprendido dentro de los parámetros dispuestos por la norma vigente en relación al periodo fiscal 2014, teniendo la requirente la atribución de solicitarla en periodos posteriores, siempre que se cumplimente con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

QUE por todo lo expuesto se aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gaspar, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nilda Cerapia Gaspar D.N.I. N° 5.910.623 en contra de la Resolución N° 896 de fecha 09/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Nilda Cerapia Gaspar, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 02 de Marzo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 126/15

REF.: Expte. N° 011252-SG-15.-

C. DIRECTA N° 266/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00542/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 05 de Marzo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio El Portal de Güemes, sito en calle Los Aristócratas N° 1380, a partir de horas 18:00; y el día 07 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio Limache 1065 viviendas, sito en manzana 5 casa 14 Etapa III, a partir de horas 19:00, a realizarse dentro del marco de los festejos por el Día de La Mujer. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 0542/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Marzo de 2.015

RESOLUCIÓN N° 127/15

REF.: Expte. N° 011250-SG-15. -

C. DIRECTA N° 267/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 00543/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 06 de Marzo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Apolinario Saravia, sito en Ruta 26 Manzana A Lote 1, a partir de horas 20:00; y el día 08 de Marzo en el Centro Vecinal del Barrio San Ignacio, sito en manzana 4 casa I sector "I", a partir de horas 19:00; a realizarse dentro del marco de los festejos por el Día de La Mujer. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE A. VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 05 fotocopia de constancias que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento

de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 33.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 00543/2015 con un presupuesto oficial de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de **\$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 4258-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 247/15.-**RESOLUCIÓN N° 128/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 178/2015, solicitada por la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 3 Computadoras y 3 Impresoras destinadas para llevar a cabo las diferentes tareas administrativas que en forma diaria se ejecutan en el Área requirente, como así también para el normal desarrollo de las múltiples actividades que desde la misma se realizan;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 27.175,62** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 10,36%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 70203-SG-2014.-

**C. DIRECTA N° 187/15.-
RESOLUCIÓN N° 129/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2777/2014, solicitada por la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Útiles de Oficina (Bolígrafos, Fibrones, Resaltadores, Lápices, Biblioratos, Carpetas, Cuadernos, Forros, Gomillas, Broches Clips, Alfileres, etc.) destinados a la dependencia solicitante para el normal funcionamiento de la misma;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 25 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.333,42** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 27 y 28 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 29 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/02/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 42 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas por esa Dirección, resultando razonable el precio cotizado;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, teniendo en cuenta asimismo que la propuesta del único oferente se encuentra un 27,39% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado para la presente Contratación.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Útiles de Oficina (Bolígrafos, Fibrones, Resaltadores, Lápices, Biblioratos, Carpetas, Cuadernos, Forros, Gomillas, Broches Clips, Alfileres, etc.), solicitado mediante Nota de Pedido N° 2777/2014, con un presupuesto oficial de \$ 14.333,42 (Pesos Catorce Mil Treientos Treinta y Tres con 42/100, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 10.407,70 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Siete con 70/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 04 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 10513-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 263/15.-
RESOLUCIÓN N° 131/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 513/2015, solicitada por la Dirección de Contrataciones Directas dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 780 Almuerzos Diarios para el Personal dependiente de la mencionada dependencia ut supra, los cuales cubren sus funciones fuera del horario habitual de trabajo, cuya nómina figura a fs. 01;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 43.937,40** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/03/15, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FRERES S.R.L., LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO y 69.g RESTOBAR DE CLEMENTE N. CEJAS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs.19, obrando cuadro comparativo a fs. 31 a 33;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 780 Almuerzos Diarios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 513/2015, con un presupuesto oficial de \$ 43.937,40 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Siete con 40/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO, CUIT N° 20-08555622-4**, por la suma de \$ 41.262,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 132/15

REF.: Expte. N° 010543-SG-15.-

C. DIRECTA N° 282/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 00491/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del "Show de Batuke y la Tía Mary" títeres y marionetas, con una duración de una hora y media, para el día 05 de Marzo del corriente año en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00; conforme nota de reprogramación de fs. 11, a realizarse dentro del marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda – Vacaciones 2015". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARLOS HUGO MELIAN** (hijo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04, 05 y 15 constancias que justifican la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 09 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 14 el Sub Secretario de Planificación y Control Económico procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLITOS MELIAN Y SUS MUÑECOS DE CARLOS HUGO MELIAN**, en representación del **"SHOW DE BATUKE Y LA TÍA MARY"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del "Show de Batuke y la Tía Mary" títeres y marionetas, con una duración de una hora y media, para el día 05 de Marzo del corriente año en la Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 0491/2015 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLITOS MELIAN Y SUS MUÑECOS DE CARLOS HUGO MELIAN – CUIT N° 20-22119220-7**, en representación del **"SHOW DE BATUKE Y LA TÍA MARY"**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 05 de Marzo de 2015.-

REF.: Expte. N° 34195-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 198/15 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 133/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1359/2014, solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Herramientas Varias (Soldadora, Taladros, Morza, Martillo, Delantal, Guantes y

Máscara para soldar) destinados para la Escuela de Artes y Oficios en Taller de Herrería

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al 2° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 04/03/14 a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 31;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Herramientas Varias, destinados a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

REF.: Exptes. N° 73318-SG-2014, 53724-SG-2014 y 23542-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 156/15.-

RESOLUCIÓN N° 136/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2967/2014, 2226/2014 y 953/2014, solicitadas por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Finanzas dependientes de la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Útiles de Oficina (Bolígrafos, Fibrones, Resaltadores, Lápices, Biblioratos, Carpetas, Cuadernos, Forros, Gomillas, Broches Clips, Alfileres, etc.) destinados a las dependencias solicitantes para el normal funcionamiento de las mismas;

Que a fs. 21, 45 y 86 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 21, 45 y 86 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.816,80, \$ 7.674,10 y \$ 33.721,11**, respectivamente, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 29, 30, 47 a 49 y 88 a 90 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 32, 50 y 91 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 92 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 96 a 101 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 46.212,01**; y a fs. 102 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 103 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 104 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/02/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L., NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA y PROVEDURÍA INÉS G. DELGADO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs.114, obrando cuadro comparativo a fs. 145 a 147;

Que de los Informes Técnicos obrante a fs. 153/154 y 155 emitidos por las áreas requirentes surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** es la que se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 esta Dirección General de Contrataciones considera oportuno apartarse de los informes técnicos correspondientes por no encontrar argumentos para desestimar la oferta más económica por lo que se procede a adjudicar por ítems de menor precio, advirtiéndose que la oferta de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** supera el presupuesto oficial autorizado en un 5,5%, además de tratarse de bienes materiales tipo estándar, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Útiles de Oficina (Bolígrafos, Fibrones, Resaltadores, Lápices, Biblioratos, Carpetas, Cuadernos, Forros, Gomillas, Broches Clips, Alfileres, etc.), solicitado mediante Notas de Pedido N° 2967/2014, 2226/2014 y 953/2014, con un presupuesto oficial de \$ 46.212,01 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Doce con 01/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 08 a 12, 15 a 17, 29, 30, 36 a 42, 44, 45, 52 a 59, 63, 64, 67 a 72, 74, 75, 79, 84, 87, 91 a 93, 96 y 97 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 13.761,77 (Pesos Trece Mil Setecientos Sesenta y Uno con 77/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; los ítems N° 01 a 07, 13, 14, 18 a 28, 31 a 35, 43, 46 a 51, 60 a 62, 65, 66, 73, 76 a 78, 80 a 83, 85, 86, 88 a 90, 94, 95 y 98 a 106 de la oferta presentada por la Firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA, CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$ 20.850,70 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta con 70/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 34.612,47 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Doce con 47/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 09de Marzo del 2015.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 009/2015.-

Referencia:EXENCION DE PROFESIONALES FARMACEUTICOS QUE SEAN PROPIETARIOS Y DIRECTORES TECNICOS DE LOS LOCALES COMERCIALES HABILITADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

VISTOOrdenanza N° 14900; y

CONSIDERANDO:

QUE las exenciones tributarias son un beneficio para ciertos sujetos pasivos, porque suprimen la obligación del pago de las obligaciones fiscales;

QUEconforme a la Ordenanza de referencia se incluyen como sujetos pasivos para gozar del beneficio a los profesionales farmacéuticos que sean propietarios y directores técnicos de los locales comerciales habilitados para la venta al por menor de productos farmacéuticos;

QUEeste Organismo Fiscal estima necesario determinar cómo se procederá a la presentación de solicitudes y otorgamiento del beneficio de exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene para dichos sujetos tributarios;

QUEen atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01;

LA DIRECTORAGENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER que aquellos profesionales farmacéuticos que sean propietarios y directores técnicos de los locales comerciales habilitados para la venta al por menor de productos farmacéuticos para acceder al beneficio de exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene deberán presentar la solicitud de la misma.-

ARTÍCULO 2°.-A tales efectos los contribuyentes deberán utilizar el modelo de nota que como Anexo I se aprueba en la presente, la cual deberá ser presentada adjuntando la siguiente documentación para su tramitación:

- Fotocopia de D.N.I. del titular o autorización escrita para realizar el trámite debidamente certificada por escribano público o autoridad policial, acompañando fotocopia del D.N.I. del solicitante autorizado;
- Fotocopia de título farmacéutico habilitante expedido por autoridades universitarias;
- Fotocopia certificada de Habilitación Comercial;
- Constancia expedida por autoridad competente a los fines de acreditar su condición de Director Técnico;

ARTÍCULO 3°.- Una vez reunida la documentación para la tramitación, el solicitante deberá abonar el sellado correspondiente e iniciar el expediente por Mesa de Entrada.-

ARTÍCULO 4°.- La emisión de la constancia y/o Resolución de actividad exenta por parte de esta Dirección, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente reúna los recaudos del Artículo 127 del Código Tributario Municipal;

• Que no se registre deuda firma y exigible, ni omisiones de presentación de declaraciones juradas, respecto de los tributos legislados por el Código Tributario Municipal correspondientes al periodo anterior a la fecha de presentación del pedido. De verificarse la existencia de deuda, la Dirección no emitirá la pertinente constancia y/o Resolución de exención, salvo que el contribuyente regularice la misma previamente. Como consecuencia de ello, el contribuyente perderá la exención a partir del 1° de Enero del año en que la solicita y hasta el momento de la regularización de la deuda, obteniéndola por los meses calendarios posteriores y hasta finalizar el periodo fiscal en cuestión.-

ARTICULO 5°.-El Organismo Fiscal podrá solicitar cualquier otra documentación que considere pertinente.-

ARTICULO 6°.-La constancia y/o Resolución de exención emitida por esta Dirección tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año y serán válidas para certificar actividad o sujeto exento en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el periodo fiscal que se consigna.-

ARTÍCULO 7°.-La presente Resolución entrara en vigencia a partir de Marzo de 2015.-

ARTICULO 8°.- Tomen conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, DIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA TRIBUTARIA, DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES y SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL CIUDADANO.-

ARTICULO 9°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO
VER ANEXO

Salta, 10 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 010/2015.-

REFERENCIA: FONDO DE REPARACION PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE IMPROPIO DE PASAJEROS DE TAXIS Y REMISES CON LICENCIA INDIVIDUAL.-

VISTO las Resoluciones Generales Resoluciones Generales Nros.: 006; 007 y 008 de fecha 02 de Marzo de 2015, como consecuencia de la Ordenanza Municipal N° 14.902, y;

CONSIDERANDO:

QUE la CORTE DE JUSTICIA, con fecha 04 de Marzo de 2015, resuelve: "DISPONER bajo la responsabilidad de la peticionante, la suspensión de la aplicación de la Ordenanza N° 14902, debiendo la Municipalidad de la Ciudad de Salta abstenerse de adoptar medidas tendientes a la implementación del denominado "Fondo de Reparación para el Sistema de Transporte Impropio de Pasajero de Taxis y Remises con Licencia Individual";

QUE por lo expresado precedentemente, surge la necesidad de disponer de Dejar sin Efecto las Resoluciones Generales Nros. 006; 007 y 008/2014;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes las Resoluciones Generales Nros.: 006; 007 y 008 de fecha 02 de Marzo de 2015, emanadas de esta Dirección, en atención a la Medida Cautelar dispuesta por la Corte de Justicia de la Pcia. de Salta, de fecha 04 de Marzo de 2015.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SISTEMA Y DIRECCIÓN DE RECAUDACION, DIRECCION DE OPERATIVA.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 27 de febrero de 2015

RESOLUCION N° 0359/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49310/04

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.

N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia los resultados de las mediciones tomadas relacionadas a las corrientes de desechos, al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.**
- En particular, debido al tipo de rubro, debe incorporarse también en el informe el Plan de Contingencias Ambientales, incluyendo el análisis de las posibles contingencias, acciones a tomar, inclusión de los vecinos, responsables y costos asociados.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **LA ROTONDA DE LIMACHE S.A., C.U.I.T. N° 30-70804474-8**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 27 de Febrero de 2015.

RESOLUCION N° 0360/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229.201-FX-2009.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COMESTIBLES SIN ELABORACION, SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollado por el Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE D.N.I. N° 8.579.919**, en un local sito en calle Orán N° 1155, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE D.N.I. N° 8.579.919**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 27 de Febrero de 2015.

RESOLUCION N° 0361/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225.988-FX-2009.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CEMENTERIO PRIVADO", desarrollado por la firma **PARQUE LIMACHE S.A. CUIT N° 30-59392996-1**, en un predio sito en Av. Ing. Banchick s/N°, Ruta N° 51, Km. 2,6.-, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **PARQUE LIMACHE S.A. CUIT N° 30-59392996-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 2 de marzo de 2.015

RESOLUCION N° 0362/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 2470-SG-2015
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red Cloacal a Edificio Swiss Medical" de propiedad de la firma

TRESING S.R.L.- domicilio calle Balcarce Nº 2450, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle 10 de Octubre entre Avda. San Martín y Caseros, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Extensión de Red Cloacal a Edificio Swiss Medical", presentada por José M. Gaufrin en carácter de Socio Gerente de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-65087354-4**, a desarrollar en calle 10 de Octubre entre Avda. San Martín y Caseros, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-65087354-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 75.002** correspondiente al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA EXTENSION DE RED CLOACAL A EDIFICIO SWISS MEDICAL**, a desarrollarse en calle 10 de Octubre entre Avda. San Martín y Caseros, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-65087354-4** la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 2 de marzo de 2015.

RESOLUCION Nº **0363/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. Nº 8685-SG-2015
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas", de propiedad de María Alejandra López, D.N.I. Nº 21.310.860- domicilio en calle Sarmiento Nº 82, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en Bº Juan Pablo Manzanos 400 A 400 B, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **María Alejandra López, D.N.I. Nº 21.310.860**, a desarrollarse en Bº Juan Pablo Manzanos 400 A 400 B, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. Nº 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 75.003** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse

en Bº Juan Pablo Manzanos 400 A 400 B, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la firma María Alejandra López, D.N.I. Nº 21.310.860, la presente Resolución.

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2015.

RESOLUCION Nº **0364/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. Nº 229.201-FX-2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- RENOVAR a favor del Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE D.N.I. Nº 8.579.919.-**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL SLA Nº 64.123** correspondiente al rubro "VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COMESTIBLES SIN ELABORACION, SERVICIO DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollado en un local sito en calle Orán Nº 1155, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EMILIO SALVADOR LUQUE D.N.I. Nº 8.579.919.-**, la presente Resolución.-

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2015.

RESOLUCION Nº **0365/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. Nº 225.988-FX-2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **PARQUE LIMACHE S.A. CUIT N° 30-59392996-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65.882** correspondiente al rubro **“CEMENTERIO PRIVADO”**, desarrollado en un predio sito en Av. Ing. Banchick s/N°, Ruta N° 51, Km. 2,6, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **PARQUE LIMACHE S.A., CUIT N° 30-59392996-1**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 2 de marzo de 2015

RESOLUCION N° **0366/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 4134-SG-2015
Catastro N° 3776

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **“Edificio de Viviendas, 22 departamentos y 1 Local Comercial”**, de propiedad de **Grinblat Gabriel Alejandro**. - domicilio en calle **Vicente López N° 477 2° B** de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 3776, sección B, manzana 41, parcela 7, ubicado en calle **Dean Funes N° 857**, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

• El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la

Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

• Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **“incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta”** y otro que **contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico”**.

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º: **NOTIFICAR** al Sr. **Grinblat Gabriel Alejandro**, D.N.I. N° 29.337.490, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días ; **REVOCATORIA**: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2015.

RESOLUCION N° **0367/15**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 081.280 – SG - 2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la **UEP- PROMEBA**, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento, del Gobierno de la Provincia de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 75.004**, correspondiente al proyecto de obra denominado "**PARQUE SUDESTE BARRIO FRATERNIDAD**", a desarrollar en un predio localizado en el Barrio Fraternidad, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al **UEP- PROMEBA**, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento, del Gobierno de la Provincia de Salta, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0368/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227883/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE TABACO**, presentada por el Sr. **HECTOR DARIO VILARDEL, D.N.I. N° 20,692,063**, desarrollada en un local sito en **Ruta Nacional N° 51 S/N°**, **ESTACION ALVARADO . B° ESTACION ALVARADO**, catastro N° **72256** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **NOBLEZA PICCARDO S.A.I.C. Y F.**, CUIT N° **30-50111266-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61625** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE TABACO**, código de actividad N° **611298 - 612065** a desarrollarse en el local sito en **Ruta Nacional N° 51 S/N°**, **ESTACION ALVARADO . B° ESTACION ALVARADO**, catastro N° **72256** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR DARIO VILARDEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0369/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 84784-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631035 - 631019 - 621056**, desarrollada por el Sr. **RAUL DOMINGO JAILLITA**, en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 95**, catastro N° **27469** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **RAUL DOMINGO JAILLITA D.N.I. 13,504,465**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 95**, catastro N° **27469** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAUL DOMINGO JAILLITA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75005** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**, código de actividad N° **631035 - 631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 95**, catastro N° **27469** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL DOMINGO JAILLITA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0370/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56195-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ERNESTO DADA**, en un local sito en **Calle 2, ETAPA N° 1. CASA 454, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84748** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **GUSTAVO ERNESTO DADA** D.N.I. **17,582,196**, desarrollada en un local sito en **Calle 2, ETAPA N° 1. CASA 454, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84748** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ERNESTO DADA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75006** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle 2, ETAPA N° 1. CASA 454, B° SANTA ANA I**, catastro N° **84748** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ERNESTO DADA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0371/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204682/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS**, D.N.I. N° **18,432,609**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1186**, catastro N° **101204** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS**, D.N.I. N° **18,432,609** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65946** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 1186**, catastro N° **101204** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL EDUARDO SOSA BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0372/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52874/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (POLIMODAL)**, presentada por el Sr. **GUSTAVO MARCELO CUEVAS**, D.N.I. N° **14,303,498**, desarrollada en un local sito en **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 675**, catastro N° **96955** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **COOP. DE TRABAJO SALTA EDUCATIVA LTDA.**, CUIT N° **30-52256987-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55788** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (POLIMODAL)**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 675**, catastro N° **96955** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARCELO CUEVAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0373/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 82052-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la **Sra. AURIA MERCEDES NIEVES**, en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 270**, catastro N° 14738 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR**, presentada por la **Sra. AURIA MERCEDES NIEVES D.N.I. 92,455,805**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 270**, catastro N° 14738 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. AURIA MERCEDES NIEVES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75007** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. PAZ N° 270**, catastro N° 14738 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AURIA MERCEDES NIEVES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0374/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225293/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por la **Sra. ROSA ARGENTINA LIZARRAGA DAMIR, D.N.I. N° 11,081,853**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 387**, catastro N° 15667 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ROSA ARGENTINA LIZARRAGA DAMIR, D.N.I. N° 11,081,853** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66205** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 387**, catastro N° 15667 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSA ARGENTINA LIZARRAGA DAMIR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° 0375/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21909-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA - CONTACTOLOGIA**, presentada por la **Sra. ANA MARIA GIORDANO, D.N.I. N° 22,420,480**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 486**, catastro N° 5233 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ANA MARIA GIORDANO, D.N.I. N° 22,420,480** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

66662 correspondiente a la actividad **OPTICA - CONTACTOLOGIA**, código de actividad N° **624306** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 486**, catastro N° **5233** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA GIORDANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0376/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204540/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por el Sr. **MARIANO MARENGO**, D.N.I. N° **30,222,337**, desarrollada en un local sito en **SANTA FE N° 679**, catastro N° **2434** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **REMISALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-67310737-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69741** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **SANTA FE N° 679**, catastro N° **2434** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO MARENGO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0377/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71606-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE**, D.N.I. N° **22,945,196**, desarrollada en un local sito en **Manzana 68"D", B° JAIME DAVALOS,LOTE N° 9**, catastro N° **123434** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.-RENOVAR a favor de la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE**, D.N.I. N° **22,945,196** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68277** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 68"D", B° JAIME DAVALOS,LOTE N° 9**, catastro N° **123434** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANTONIA ETELVINA VICENTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0378/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 81667-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621072**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO OMAR SANCHEZ**, en un local sito en **Manzana 20,CASA N° 14, GRUPO 244, B° CASTAÑARES**, catastro N° **91996** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **EDUARDO OMAR SANCHEZ D.N.I. 13,835,256**, desarrollada en un local sito en **Manzana 20,CASA N° 14, GRUPO 244, B° CASTAÑARES**, catastro N° **91996** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO OMAR SANCHEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75008** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 20,CASA N° 14, GRUPO 244, B° CASTAÑARES**, catastro N° **91996** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO OMAR SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0379/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26284/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, presentada por el Sr. **PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422**, desarrollada en un local sito en **Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1550**, catastro N° **149582** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60187** correspondiente a la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, código de actividad N° **711411 - 619108 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1550**, catastro N° **149582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0380/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61297-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la firma **ELEMENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71430852-8**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 254, LOCAL N° 7** catastro N° **37235** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, presentada por la Sra. **ALEJANDRA CAROLINA TORRES**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 254, LOCAL N° 7** catastro N° **37235** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ELEMENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71430852-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75009** correspondiente a la actividad **VENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 254, LOCAL N° 7** catastro N° **37235** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALEJANDRA CAROLINA TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0381/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 82509-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **MARTIN IVAN PACHECO**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 364**, catastro N° **2564** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **MARTIN IVAN PACHECO** D.N.I. **26,485,663**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 364**, catastro N° **2564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor del Sr. **MARTIN IVAN PACHECO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75010** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 364**, catastro N° **2564** de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **MARTIN IVAN PACHECO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0382/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26606/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION DE AUTOMOTORES - GESTORIA**, presentada por el Sr. **JORGE LUIS PEREZ**, D.N.I. N° **13,701,613**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 455**, catastro N° **4512** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **JORGE LUIS PEREZ**, D.N.I. N° **13,701,613** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60413** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION DE AUTOMOTORES - GESTORIA**, código de actividad N° **624268 - 624276 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 455**, catastro N° **4512** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JORGE LUIS PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0383/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 84597-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - VENTA Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, código de actividad N° **611182 - 624270**, desarrollada por la Sra. **CARINA DEL CARMEN RODRIGUEZ**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 660**, B° **SANTA CECILIA**, catastro N° **104182** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - VENTA Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, presentada por la Sra. **CARINA DEL CARMEN RODRIGUEZ** D.N.I. **27,614,721**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 660**, B° **SANTA CECILIA**, catastro N° **104182** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la Sra. **CARINA DEL CARMEN RODRIGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75011** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - VENTA Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS**, código de actividad N° **611182 - 624270** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 660, B° SANTA CECILIA**, catastro N° **104182** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARINA DEL CARMEN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0384/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75549/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **DANTE RAMIRO ARMENGOT**, D.N.I. N° **26,897,086**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 710**, catastro N° **32369** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANTE RAMIRO ARMENGOT**, D.N.I. N° **26,897,086** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54951** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 710**, catastro N° **32369** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANTE RAMIRO ARMENGOT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0385/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203590/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **GIULIANO SEBASTIAN SEDANY**, D.N.I. N° **92,751,382**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 718**, catastro N° **10350** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GIULIANO SEBASTIAN SEDANY**, D.N.I. N° **92,751,382** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64536** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 718**, catastro N° **10350** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GIULIANO SEBASTIAN SEDANY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0386/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 79565-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMPRA - VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° **624276**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO**

RAFAEL ABARZA, en un local sito en **Ruta 51, KM N° 3,5 B° SAN BERNARDO**, catastro N° **140836** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA - VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, presentada por el Sr. **CLAUDIO RAFAEL ABARZA D.N.I. 26,893,641**, desarrollada en un local sito en **Ruta 51, KM N° 3,5 B° SAN BERNARDO**, catastro N° **140836** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO RAFAEL ABARZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75012** correspondiente a la actividad **COMPRA - VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 51, KM N° 3,5 B° SAN BERNARDO**, catastro N° **140836** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO RAFAEL ABARZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 04 de Marzo de 2015

RESOLUCION N° **0387/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 60051-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **619108**, desarrollada por la firma **CARFILA S.R.L., CUIT N° 30-64359502-4**, en un local sito en **Calle JOAQUIN CASTELLANOS N° 144**, catastro N° **9357** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ANDRES MAIDANA**, desarrollada en un local sito en **Calle JOAQUIN CASTELLANOS N° 144**, catastro N° **9357** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARFILA S.R.L., CUIT N° 30-64359502-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75013** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIAS COMESTIBLES SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOAQUIN CASTELLANOS N° 144**, catastro N° **9357** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES MAIDANA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 5 de marzo de 2015.

RESOLUCION N° **0388/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 59993-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"restaurante CON ESPECTACULOS"** desarrollada por la firma. **GREEN DOG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71457486-4**, en un local sito en calle Balcarce N° 926, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 0911/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **GREEN DOG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71457486-4**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

SALTA, 09 de marzo de 2015.

RESOLUCION N° 004

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011940-SG-2015

VISTO que la Sra. Profesora Fanni Ceballos de Marín, Coordinadora General Área Educativa Cultural de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal la obra titulada "**Eva Perón, alumna de Nervo**" de la escritora salteña Liliana Bellone y;

CONSIDERANDO:

QUE esta obra "Eva Perón, alumna de Nervo", fue publicada en nuestro país en el año 2010 por la Biblioteca del Congreso de la Nación, recibiendo elogiosas críticas de académicos italianos, por lo que surge la necesidad de su traducción, edición y presentación en las ferias de Milán y Roma: en las universidades de Venecia, Salerno, Nápoles, Viterbo y Roma;

QUE la mencionada obra lleva a una permanente reflexión acerca de la breve vida de una mujer excepcional, de avanzada, vencedora de prejuicios y fortaleza extraordinaria que luchó por la emancipación del pueblo y sobre todo por los derechos de la mujer, por cuya gestión se obtuvieron muchos derechos anteriormente desconocidos;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración educativa y cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la obra titulada "Eva Perón, alumna de Nervo", de la escritora salteña Liliana Bellone, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Profesora Fanni Ceballos de Marín, con domicilio en la Coordinación General Área Educativa Cultural, de la Municipalidad de Salta.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

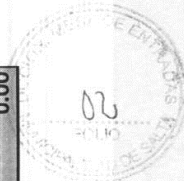
ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

INFORME FINANCIERO Tercer Trimestre

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO A LLEGAR	DIFERENCIA
Efectivo en tesoro	323,815.13	27,486,141.65	27,562,442.95	247,513.83	247,513.83	0.00
Cheques de Terceros	40,391.09	4,112,153.36	4,003,003.13	149,541.32	149,541.32	0.00
Fondo Fijo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Valores (Bordereaux)	6,186.60	121,252.55	114,393.65	13,045.50	13,045.50	0.00
Ordenanza 11929	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL 1	370,392.82	31,719,547.56	31,679,839.73	410,100.65	410,100.65	0.00
40-999/3 Rentas Generales	6,057,435.02	234,312,589.65	237,222,232.01	3,147,792.66	3,147,792.66	0.00
453-20436/45 Rentas Generales	3,658,944.96	0.00	100,632.39	3,558,312.57	3,558,312.57	0.00
SUBTOTAL 2	9,716,379.98	234,312,589.65	237,322,864.40	6,706,105.23	6,706,105.23	0.00
40-11207/5 Depósitos en Garantía	880,722.20	139,468.53	37,406.97	982,783.76	982,783.76	0.00
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	1,789,071.64	1,440,000.00	1,891,669.80	1,337,401.84	1,337,401.84	0.00
40-464/2 Sueldos	30,812,628.02	108,799,000.00	105,184,668.20	34,426,959.82	34,426,959.82	0.00
40-465/5 Cheques Diferidos	3,500,038.93	40,970,000.00	43,387,528.69	1,082,510.24	1,082,510.24	0.00
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14,180.82	0.00	0.00	14,180.82	14,180.82	0.00
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40-1592/2 Municipalidad de Salta	25,606.53	0.00	1,669.80	23,936.73	23,936.73	0.00
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	1,251.44	1,000.00	1,669.80	581.64	581.64	0.00
40-12661/8 Recursos Hídricos	1,854,944.43	0.00	300,869.80	1,554,074.63	1,554,074.63	0.00
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	5,957,530.05	23,532,719.65	28,501,669.80	988,579.90	988,579.90	0.00
40-633158/1 Acción Social	435,183.73	6,046,895.00	6,396,652.40	85,426.33	85,426.33	0.00
40-720613/8 Seguridad Vial	39,339.37	0.00	1,669.80	37,669.57	37,669.57	0.00
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	765.76	0.00	108.90	656.86	656.86	0.00
41-119293/7 Plan Mas Cerca	3,493,519.28	9,794,152.86	1,002,299.00	12,285,373.14	12,285,373.14	0.00
453-20363/56 B.I.D.	882.23	0.00	0.00	882.23	882.23	0.00
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	1,423,360.17	114,393.65	288.90	1,537,464.92	1,537,464.92	0.00
453-328/29 Educación Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596.67	0.00	0.00	596.67	596.67	0.00
28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	103,520.32	0.00	75,300.00	28,220.32	28,220.32	0.00
28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	167.41	1,000.00	363.00	804.41	804.41	0.00
SUBTOTAL 3	50,333,309.00	190,838,629.69	186,783,834.86	54,388,103.83	54,388,103.83	0.00
TOTAL GENERAL	60,420,081.80	456,870,766.90	455,786,538.99	61,504,309.71	61,504,309.71	0.00
40-145688/5 Red Federal	85,582.34	175,346.20	149,587.54	111,341.00	111,341.00	0.00
TOTAL GENERAL	60,505,664.14	457,046,113.10	455,936,126.53	61,615,650.71	61,615,650.71	0.00

HECTOR DANIEL CARRIZO
Director General
Dir. Gen. de Contabilidad y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 001 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0420/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en sus cargos a las actuales autoridades de este Concejo Deliberante;

Presidente: Cjal. RICARDO GUILLERMO VILLADA;
Vicepresidente Primero: Cjal. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIÉS;

Vicepresidente Segundo: Cjal. ABEL DAVID MOYA RUIZ.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 002 C.D.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONFORMAR la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RICARDO GUILLERMO VILLADA (FP)
Miembros	RODRIGO ARMANDO TOLABA (PO)
	GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ (PJ)
	ANGELA CORONA ORTIZ DE DI BEZ (SST)
	ROMINA INÉS ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (FP)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)
	MATÍAS ANTONIO CANEPA (IP)

ARTICULO 2º.- CONFORMAR la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	RICARDO GUILLERMO VILLADA (FP)
Miembros	RODRIGO ARMANDO TOLABA (PO)
	GASTÓN GUILLERMO GALINDEZ (PJ)
	ANGELA CORONA ORTIZ DE DI BEZ (SST)
	ROMINA INÉS ARROYO (SD)
	MARÍA DEL SOCORRO VILLAMAYOR (FP)
	MARIO ENRIQUE MORENO OVALLE (FPV)
	MATÍAS ANTONIO CANEPA (IP)

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 003 C.D.-

VISTO

El artículo 20 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante -; y

CONSIDERANDO

Que, es competencia de este Cuerpo, fijar día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FIJAR los días miércoles a horas 16:00, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0482/15.-

VISTO

La necesidad de constituir las Comisiones Permanentes, previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10, las que dictaminarán sobre diversos asuntos de su competencia; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario integrar las mismas de acuerdo a las propuestas efectuadas por los Bloques Políticos que conforman este Concejo Deliberante;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONFORMAR las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante previstas en el artículo 56 de la Resolución N° 374/10 - Reglamento Interno-, las que quedarán integradas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL	
---------------------------------	--

Presidente	María del Socorro Villamayor
Vicepresidente	Amanda María Frida Fonseca Lardiés
Miembros	Rodrigo Armando Tolaba
	Tomás Salvador Rodríguez
	Marta Sofía Martín
	Arturo César Alberto Borelli
	Romina Inés Arroyo
	Ángela Di Bez
	Abel David Moya Ruiz

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidente	Fernando Ricardo Echazú Russo
Vicepresidente	María del Socorro Villamayor
Miembros	Arturo César Alberto Borelli
	Cristian Rafael Pereyra
	Eliana del Valle Chuchuy
	Tomás Salvador Rodríguez
	Ángela Di Bez

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Presidente	Arturo César Alberto Borelli
Vicepresidente	Ángela Di Bez
Miembros	Rodrigo Armando Tolaba
	Abel David Moya Ruiz
	Matías Antonio Cánepa
	María del Socorro Villamayor
	Mario Enrique Moreno Ovalle

COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRIVATIZACIONES

Presidente	Gastón Guillermo Galíndez
Vicepresidente	Mirta Liliana Hauchana
Miembros	Amanda María Frida Fonseca Lardies
	Ángela Di Bez
	Jorgelina del Carmen Franco

COMISIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Presidente	Fernando Ricardo Echazú Russo
Vicepresidente	Rodrigo Armando Tolaba
Miembros	Romina Inés Arroyo
	Cristian Rafael Pereyra
	Mario Enrique Moreno Ovalle

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD

Presidente	Ángela Di Bez
Vicepresidente	Gastón Guillermo Galíndez
Miembros	Marta Sofía Martín
	Eliana del Valle Chuchuy
	José Eduardo Britos

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y BECAS

Presidente	Eliana del Valle Chuchuy
Vicepresidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Miembros	Romina Inés Arroyo
	Rodolfo Héctor Burgos
	Ángela Di Bez

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PRENSA

Presidente	Tomás Salvador Rodríguez
Vicepresidente	Valeria Elizabeth Jorqui
Miembros	Abel David Moya Ruiz
	Matías Antonio Cánepa
	José Eduardo Britos

COMISIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y RECREACIÓN

Presidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Vicepresidente	Romina Inés Arroyo

Miembros	Valeria Elizabeth Jorqui
	Cristian Rafael Pereyra
	Eliana del Valle Chuchuy

COMISION DE SALUD Y NIÑEZ

Presidente	Jorgelina del Carmen Franco
Vicepresidente	Matías Antonio Cánepa
Miembros	Rodolfo Héctor Burgos
	Eliana del Valle Chuchuy
	Amanda María Frida Fonseca Lardiés

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	Abel David Moya Ruiz
Vicepresidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Miembros	Fernando Ricardo Echazú Russo
	Eliana del Valle Chuchuy
	Ángela Di Bez

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	Mirta Hauchana
Vicepresidente	Tomás Salvador Rodríguez
Miembros	Jorgelina Franco
	Amanda María Frida Fonseca Lardiés
	Gastón Guillermo Galíndez

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	Romina Inés Arroyo
Vicepresidente	Eliana del Valle Chuchuy
Miembros	Marta Sofía Martín
	Valeria Elizabeth Jorqui
	Amanda María Frida Fonseca Lardies

COMISIÓN DE COMERCIO INTERNACIONAL

Presidente	Abel David Moya Ruiz
Vicepresidente	Mario Enrique Moreno Ovalle
Miembros	Fernando Ricardo Echazú Russo
	Eliana del Valle Chuchuy
	Ángela Di Bez

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL ENCUADERNARA ANUALMENTE LAS COPIAS LEGALIZADAS DE TODOS LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE SE PUBLIQUEN EN FORMA SISTEMATIZADA, LAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DEL PUBLICO.-